



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 28 de 2022

05001 41 05 001 2017 00865 00

Dentro del presente proceso promovido por JUAN DAVID AGUIRRE ZAPATA contra MANPOWER PROFESSIONAL LTDA, en la audiencia llevada a cabo el pasado 2 de junio, esta agencia judicial dispuso requerir a la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para que, en el término de 10 días hábiles a partir de la entrega del correspondiente oficio, allegará certificación de la finalización del contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa MAMPOWER PROFESSIONAL LTDA. para desarrollar el servicio de preventa, venta y posventa del portafolio de productos y servicios de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP en la ciudad de Medellín. Así mismo para que certificará para los periodos del segundo semestre del año 2016 y primero semestre del año 2017 (hasta febrero), incrementos o disminución de preventa, venta y posventa del portafolio de productos y servicios para el canal de tiendas propias de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP en la ciudad de Medellín.

A pesar de lo anterior, por error involuntario el anterior requerimiento fue tramitado por esta agencia judicial ante la sociedad MANPOWER PROFESSIONAL LTDA quien efectivamente allegó respuesta en memorial que antecede; sin embargo, el despacho procederá a remitir el oficio correspondiente ante COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de su Secretaría, con el fin de dar cabal cumplimiento a la prueba decretada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c0bbf5aeff85d3a8eae3c903ae72601f0d2439c3638fb3bf9deaae2317b2ed**

Documento generado en 28/07/2022 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>